

SENADO CONSERVADOR

SESION 343, EXTRAORDINARIA, EN 23 DE ABRIL DE 1821

PRESIDENCIA DE DON FRANCISCO ANTONIO PEREZ

SUMARIO.—Asistencia.—Cuenta.—Auxilios al gobernador de Mendoza.—Acta.—Anexos.

Asisten los señores:

Alcalde Juan Agustín
Cienfuegos José Ignacio
Pontecilla Francisco B.
Perez Francisco Antonio
Rozas José María de
Villarreal José María (secretario)

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que el Supremo Director acompaña un proyecto del intendente del canal de Maipo para amonedar mil pesos en cobre con el esclusivo objeto de espender, entre los obreros, frutos i efectos de consumo. (*Anexos núms. 176 i 177. V. sesiones del 7 Setiembre de 1820 i del 27 de Abril de 1821.*)

2.º De otro oficio con que el mismo Magistrado acompaña unas comunicaciones del gobernador de Mendoza i de un diputado suyo, actualmente en Santiago, en demanda de auxilios para combatir a don José Miguel Carrera. (*Anexo núm 178. V. sesiones del 17 de Marzo i del 3 de Agosto de 1821.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

Oficiar al Supremo Director, repitiéndole que el Excmo. Senado dejó a cargo suyo el auxiliar con la eficacia i prontitud posibles a la provincia de Mendoza. (*Anexo número 179. V. sesiones del 17 Marzo i del 3 de Agosto de 1821.*)

ACTA

En la ciudad de Santiago de Chile, a veintitres dias del mes de Abril de mil ochocientos veintiun años, reunido el Excmo. Senado en su sala de acuerdos i en sesiones extraordinarias, se examinó lo instruido por el gobernador de Mendoza e informado por un diputado existente en esta capital, reiterando el auxilio de tropas que ántes se le habia ofrecido para poner a-cubierto las hostilidades que temia; i con lo que informaron en el acuerdo los Ministros de Gobierno i Hacienda, determinó se contestara al Supremo Director que, teniéndole autorizado para que atendiendo a la seguridad del país i considerando los peligros que representaba la provincia de Cuyo, se sirviera proveer lo mas conveniente,

ordenó se le manifestara que, habiéndose instruido los citados Ministros de la larga sesion que se tuvo sobre este delicado asunto en beneficio de ámbos Estados i por la uniformidad de sus intereses, podria el Supremo Director evacuar la contestacion al Gobierno de Mendoza, prévio el informe de ámbos Ministros que quedaron penetrados de los convencimientos, que se puntualizaron i de lo que podria obrarse sobre la materia. Firmaron los señores senadores con el infrascrito secretario. — *Perez.* — *Alcalde.* — *Rozas.* — *Fontecilla.* — *Villarreal*, secretario.

A N E X O S

Núm. 176

Excmo. Señor:

Con la debida consideracion, paso a manos de V. E. el adjunto proyecto, meditado por el supremo intendente de la obra del canal de Maipo, sobre amonedar mil pesos en cobre, cuya cantidad solo debe servir para esponder, entre los obreros, los frutos i efectos de su consumo. V. E., con sus profundos alcances, sabrá conocer si es o no oportuno para acordar como siempre lo mejor. — Dios guarde a V. E. muchos años. — Palacio Directorial, Abril 17 de 1821. — BERNARDO O'HIGGINS. — *Dr. José Antonio Rodríguez.* — Excmo. Senado.

Núm. 177 ⁽¹⁾

En el decreto supremo de 26 de Marzo próximo, se me faculta para que pueda usar de señas o billetes que me parezcan convenientes para esponder, entre los obreros del canal, los frutos o efectos de consumo; a este fin, he encontrado en poder de don Gaspar Larrañaga láminas de cobre en grueso de moneda, que se puede batir, i buenas disposiciones él mismo para tirar rieles como se le pidan. Para poder realizar esta amonedacion, que creo mas conveniente a los fondos del canal que ninguna otra seña o billete, ocurrí al señor superintendente de la Casa de Moneda, que, aunque por su parte no habia embarazo pagando yo al fiel de moneda su trabajo; pero que no podia él franquear las máquinas sin que se ordenase por un decreto superior la amonedacion de un mil pesos, que creo suficiente para el pago de mi jente. Por tanto, sírvase US. elevar al Excmo. Director Supremo este pensamiento para que se digne espedir una orden al señor

(1) Este documento ha sido transcrito del volúmen titulado *Miscelánea*, año de 1818 a 36, tomo 160, del archivo del Ministerio de Hacienda. (*Nota del Recopilador.*)

superintendente, que le ponga a cubierto de toda responsabilidad, para que franquee las máquinas necesarias al cuño, pagando yo al fiel i tallador su trabajo. Las monedas que intento batir son del tamaño de una peseta i del valor de un cuartillo de plata; su lema por un lado: «Canal de San Bernardo de Maipú»; en la circunferencia i en el centro del mismo lado, una cruz pequeña; sobre las aguas del rio, que encierren una trucha preñada, que simbolice la abundancia; por el otro lado, en la circunferencia, «Vale un cuartillo»; «Año de 1821»; en el centro, la cordillera i volcan, o la inscripcion que S. E. tenga a bien, si es de su aprobacion este ensayo. — Dios guarde a US. muchos años. — Santiago i Marzo 31 de 1821. — *Domingo de Eyzaguirre.*

Santiago, Abril 16 de 1821. — Pase al Excmo. Senado. — O'HIGGINS. — *Dr. Rodríguez.*

Núm. 178

Excmo. Señor:

En vista de los adjuntos oficios, se servirá V. E. decirme si estamos en el caso de franquear los auxilios que se nos piden por la ciudad de Mendoza, para ponerla a cubierto de las hostilidades que, teme, podrá emprender en la estacion del invierno sobre la provincia de Cuyo el desnaturalizado José Miguel Carrera. — Dios guarde a V. E. muchos años. — Sala Directorial de Santiago, Abril 22 de 1821. — BERNARDO O'HIGGINS. — Excmo. Senado.

Núm. 179

Excmo. Señor:

Consiguiente a la suprema comunicacion de V. E., de veintidos del presente, ha visto el Senado la nueva jestion que hace el gobernador de Mendoza i apoya su diputado en ésta, sobre el auxilio de tropas que ántes se le habia franqueado; i con lo que, sobre el particular informaron al tiempo del acuerdo los Ministros de Estado en el departamento de Gobierno i Hacienda, queda convencido el Senado de la notable diferencia de circunstancias, así en Cuyo como por el eminente riesgo que le amenaza i a que era preciso ocurrir con preferencia, como en ésta por los particulares de que se nos ha instruido. Si V. E. considera que éstos no son mas atendibles que el remoto peligro que quiere cautelar aquella provincia de Cuyo, el Senado tiene facultad a V. E. para auxiliarla, pero sin perder de vista la seguridad del país. La larga sesion que, sobre este prolijo i delicado asunto se tuvo,

ha sido presenciada por los indicados Ministros que, instruidos de cuantas reflexiones se tuvieron presentes en beneficio de ámbos Estados, por la reciprocidad de sus intereses, informarán a V. E. lo ocurrido para la resolucion i contes-

tacion que debe darse a las comunicaciones que al efecto tiene el Senado el honor de devolver a V. E. —Dios guarde a V. E. muchos años.— Santiago, Abril 23 de 1821.—Al Excmo. Señor Supremo Director.

